



Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Arauca

CONTROL DE TÉRMINOS

Referencia:	Vigilancia de la Pena
Radicado Interno:	81001-31-87-001-2020-00074-00
Condenado:	ALVARO HERNANDO JARA TORRADO
Fallador:	Juzgado Penal del circuito Especializado de Arauca
Rad. Unico:	81736-60-00-000-2018-00003-00
Delito:	Homicidio Agravado en grado de tentativa
Auto Recurrido:	08 de septiembre Niega libertad condicional
Recurso:	RECURSO DE REPOSICIÓN en subsidio APELACIÓN

TÉRMINO PARA EL RECURRENTE (Inciso 4 ART. 194 LEY 600 DE 2000).

SECRETARÍA: Arauca **10 de noviembre de 2022¹**. En la fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), empieza a correr el término de tres (3) días hábiles de traslado al apelante, para la sustentación respectiva, el cual vence el 11 de noviembre de 2022 a las 6:00 p.m. Se surtió durante los días **10, 11 y 15 de noviembre de 2022**.

ADELINA MENDOZA RINCÓN
SECRETARIA

TÉRMINO COMÚN A NO RECURRENTES- LEY 600 DE 2000

SECRETARÍA: Arauca **16 de noviembre de 2022**. En la fecha, inicia el término de traslado de tres (3) días hábiles para los NO RECURRENTES, el cual vence el **16 de noviembre de 2022** a las 5:00 p.m. Se surtió durante los días **16, 17 y 18 de noviembre de 2022**.

Los días 12, 13 y 14 de noviembre hogaño, no se contabilizan por ser sábado, domingo y lunes festivo, respectivamente.

Los recurrentes guardaron silencio.

ADELINA MENDOZA RINCÓN
SECRETARIA

¹ El auto recurrido fue notificado al apelante personalmente el 13 de octubre de 2022 mediante despacho Comisorio No. 549/22, devuelta a través de correo electrónico en la misma fecha, por tanto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que estableció la permanencia del Decreto 806 de 2020, los términos para impugnar la decisión deben contabilizarse dos días después de haberse enviado la notificación electrónica, venciendo la ejecutoria 21 de octubre de 2022.

Sin embargo, el expediente digital fue devuelto a este Juzgado el día 31 de octubre del presente año, habiéndose reasumido el conocimiento por auto de fecha 1º de noviembre hogaño, el cual, estando debidamente notificado venció su ejecutoria el 09 de noviembre hogaño, por tanto, el término de traslado del recurso interpuesto inicia su contabilización el **10 de noviembre del presente año**.